



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4542/2019

RENUEVA RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN BARBERET & BLANC S.A. PARA LA EXPORTACIÓN DE ESQUEJES DE CLAVEL (*DIANTHUS SPP.*) DESDE ESPAÑA A CHILE, SIN EL REQUERIMIENTO DE CUARENTENA DE POSENTRADA

Santiago, 20/ 06/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley N° 19.880 de bases generales de los Procedimientos Administrativos, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 2.878 de 2004, 6.383 de 2013, 7.317 de 2013, 7.214 de 2014 y 4.571 de 2017, todas del Servicio Agrícola y Ganadero

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco, está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas
2. Que los requisitos fitosanitarios específicos exigidos por el Servicio para la importación de esquejes de *Dianthus* spp., entre los que se incluye la medida de cuarentena de posentrada, se encuentran establecidos en la Resolución N° 7.214 de 2014 que regula la importación de material de propagación vegetativa de especies de uso ornamental procedentes de cualquier origen.
3. Que, se ha realizado el Análisis de riesgo de Plagas N°3/2014, donde se establece que los esquejes del género *Dianthus* son hospederos de la plaga *Helicoverpa armígera*.
4. Que en carta 6186 del 15 de octubre de 2015 el SAG incluyó *Helicoverpa armígera*, lo que fue aceptado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de España.
5. Que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de España, Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, solicitó al SAG el reconocimiento y autorización del Centro de Producción Barberet & Blanc S.A., para exportar esquejes de clavel (*Dianthus* spp.) con destino a Chile, basándose en los requisitos que establece la Resolución SAG que regula el reconocimiento de centros de producción en el extranjero.
6. Que de acuerdo a la normativa vigente, el SAG realizó la evaluación in situ en conjunto con la autoridad fitosanitaria regional competente de España – Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –, a las instalaciones de la empresa Barberet & Blanc S.A., para verificar los sistemas de producción, inspección, embalaje, almacenaje, certificación y resguardo de esquejes de *Dianthus* spp. procedentes de este centro de producción, ubicado en la localidad de Puerto Lumbreras, Murcia, España.
7. Que, atendido lo anterior, por Resolución N° 3.830 de 2013, se reconoció al referido centro de producción para el envío de esquejes de clavel (*Dianthus* spp.) desde España a Chile, disponiéndose que el período de vigencia de tal reconocimiento sería de dos años, pudiendo ser prorrogado con base

en informes periódicos con evaluación positiva enviados por la ONPF de España y los resultados de las inspecciones fitosanitarias del Servicio en los puntos de ingreso a Chile.

8. Que por Resolución N° 4.571 de 2017, se renovó el reconocimiento del centro de producción de claveles Barberet & Blanc S.A., cuya vigencia dura hasta el 20 de julio de 2019.
9. Que con fecha 21 de marzo de 2019, el Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia envió nuevamente al SAG un informe, el cual señala que durante los años 2017 y 2018 se realizaron las correspondientes actividades de muestreo y análisis a las plantas madres de las etapas Stock nuclear y Stock de propagación, siendo los resultados negativos para las plagas de importancia cuarentenaria para Chile.
10. Que, por su parte, en las inspecciones fitosanitarias realizadas por el Servicio a envíos de esquejes de claveles procedentes del Centro de Producción Barberet & Blanc S.A. en el punto de ingreso, no se han detectado plagas de importancia cuarentenaria para Chile.

RESUELVO:

1. Renuévase el reconocimiento del Centro de Producción registrado por la Autoridad Fitosanitaria de España y verificada en conjunto por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), cuya información se detalla en el cuadro siguiente:

Codigo de Registro	Nombre Centro	Ubicación	Material Vegetal
ES-14-30-2443	Barberet & Blanc S.A.	Camino Viejo 205, 30890, Murcia, España.	Esquejes de <i>Dianthus</i> spp.

2. Para su ingreso al país, los envíos de esquejes con y sin raíz de *Dianthus* spp. provenientes del Centro de Producción Barberet & Blanc S.A., deberán estar amparados por un certificado fitosanitario oficial, presentado en original, emitido por la autoridad fitosanitaria de España, indicando la siguiente declaración adicional: "Los esquejes de *Dianthus* spp. provienen de la Empresa Barberet & Blanc S.A., Centro de Producción reconocido por SAG-Chile, para exportar material de propagación de *Dianthus* spp. a Chile, encontrándose libres de las siguientes plagas cuarentenarias: *Liriomyza trifolii* (Dip.: Agromyzidae), *Bemisia argentifolii* (Hem.: Aleyrodidae), *Mamestra brassicae* (Lep.: Noctuidae), *Cacoecimorpha pronubana* (Lep.: Tortricidae), *Epichoristodes acerbella* (Lep.: Tortricidae), *Hercinothrips femoralis* (Thys.: Thripidae), *Helicoverpa armigera* (Lep.: Noctuidae), *Phialophora cinerescens*, *Erwinia chrysanthemi* (=Dyckeya spp.) (excepto *E. chrysanthemi* pv. *dianthicola* y *E. chrysanthemi* pv. *zeae*), *Rhodococcus fascians*, Carnation Ringspot virus, *Ustilago violacea*, *Ditylenchus dipsaci* y *Xiphinema diversicaudatum*.

3. Esta Resolución tendrá vigencia por dos años a contar del 21 de julio de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/RAM/ACV/VLAR/CCS/DIO/VCM

Distribución:

- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII

- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F9EDC86127027CA5D6BF85B8670206835D0542C3>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F9EDC86127027CA5D6BF85B8670206835D0542C3>